



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/029/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2024** convocado para la “**Suscripción del Software Elastic Stack en su versión Enterprise**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-335-2024**, de fecha 12 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2024** convocado para la “**Suscripción del Software Elastic Stack en su versión Enterprise**”.
2. El 13 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/029/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 12 de junio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:08 y 9:13 horas del 12 de junio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **26,129**, de 23 de abril de 2010, pasado ante la fe del licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ARO y CHAZ**” **SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notaría Pública número 152 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una vigencia de 99 años la que posteriormente mediante póliza número **7,480** se reformó a indefinida, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 417979-1, de 14 de junio de 2010.

Asimismo, presentó póliza número **7,480**, de 25 de octubre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 26 de abril de 2019, en la que, entre otros acuerdos, se realizó la reforma integral a los Estatutos Sociales y se otorgaron los poderes generales para pleitos y cobranzas, en favor de **Sergio Haro Pérez** en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad. Inscrita en

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 417979-1, el 3 de enero 2020.

De la póliza referida, se advierte que la participante denominada “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Haro Pérez**, secretario del Consejo de Administración de la sociedad, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, así como poder para actos de administración. Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de actos jurídicos, documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social de la sociedad con o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna forma.

Además de los poderes anteriores, el consejo de administración, cuenta, de forma enunciativa y no limitativa, con las siguientes facultades: llevar la firma social, administrar los negocios y bienes sociales, suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social, podrá concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas, de obra, de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios y en general de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales, sus secretarías de estado, dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidades ya sea de la administración pública federal, de la Ciudad de México, de las entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, del Poder Legislativo o del Poder Judicial, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, cotizaciones, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, entre otras.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada **Sergio Haro Pérez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Suscripción del Software Elastic Stack en su versión Enterprise, por lo que de la póliza número **7,480**, de 25 de octubre de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**I. La prestación de servicios en los ramos de informática, de la computación y del procesamiento de datos; así como en la elaboración, diseño, administración y mantenimiento de infraestructuras digitales y sistemas conexos a las actividades antes**



mencionadas. [...] IV. El desarrollo de Software y Hardware, así como comercialización nacional y en el extranjero. VIII. Proporcionar toda clase de asesoría técnica y de asesoría relacionada con el desarrollo y mantenimiento de sistemas, computación, equipo electrónico y fabricar, ensamblar, adquirir, enajenar, importar, exportar, vender y arrendar toda clase de equipo electrónico y programas de software y de sistemas computacionales y programas de computadora, de equipos de cómputo y sus accesorios, así como otorgar licencias para el uso de programas (Software) desarrollados por la sociedad o adquiridos de terceros e impartir cursos especializados sobre capacitación, adiestramiento profesional y técnico en todo lo relacionado con el área de sistemas, pudiendo organizar y desarrollar toda clase de cursos y seminarios en relación a las actividades mencionadas [...]

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la participante **Sergio Haro Pérez**, presentó credencial para votar su nombre con número **HRPRSR78082809H500**, expedida por Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante, **Sergio Haro Pérez**, contenida en la carta de fecha **12 de junio de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de derechos por suministro de agua a nombre de Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V., expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al primer bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Insurgentes Sur, Número 1425, oficina 7-D, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

También presentó:

1. Contrato de Subarrendamiento celebrado por una parte América Legal Bufete, S.C., como subarrendadora y por la otra “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, como subarrendataria de fecha 2 de enero de 2024, con una vigencia al 1 de enero de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en la Oficina 7-D del “Condominio Domain Tower Oficinas” del “Conjunto Condominal Domain Tower”, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1425, piso 7, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920, vigencia que se acredita en términos de la cláusula quinta del contrato de subarrendamiento. En ese sentido, del Antecedente I y la Declaración I de dicho contrato se desprende que la subarrendadora América Legal Bufete S.C. suscribió

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



un Contrato de Arrendamiento con “Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V. e “Insurgentes Del Valle, S.A. de C.V.”.

2. Convenio de Reconocimiento de Obligaciones derivado del Contrato de Arrendamiento, compromiso de pago y promesa de desocupación con número MP-MCM-480-294/2022, bajo la conducción de Guadalupe Quintana Elorduy, Mediadora Privada Certificada por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que celebró por una parte “Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V.” e “Insurgentes Del Valle, S.A. de C.V.” y por otra “América Legal Bufete, S.C.”, en fecha 02 de septiembre de 2022, derivado del contrato de arrendamiento referido en el numeral anterior, con su constancia de inscripción del tres de octubre de 2022 en el citado centro.
3. También presentó contrato de arrendamiento de fecha 30 de agosto de 2022, celebrado entre inmobiliaria Nesve S.A. de C.V., e insurgentes del valle S.A. de C.V., como arrendadores y América Legal Bufete, S.C. como arrendatario del inmueble ubicado en Oficina 7-D del “Condominio Domain Tower Oficinas” del “Conjunto Condominal Domain Tower”, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1425, piso 7, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920, con una vigencia al 31 de octubre de 2025.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 12 de junio de 2024, firmada por **Sergio Haro Pérez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Insurgentes Sur, Número exterior 1425, número interior 7-D, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ACA100423K25**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 12 de junio de 2024, firmada por **Sergio Haro Pérez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal (sic), presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2024** para la “**Suscripción del Software Elastic Stack en su versión Enterprise**”.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre de la persona Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

jRAu58YYAn3rjOMMS8/bfu450cjlL84YpimFRTrBQcZo=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor

Dirección General de Tecnologías de la Información
Subdirección General de Desarrollo de Sistemas

**DRT- Continuidad de la Suscripción de Elastic Stack en
su versión Enterprise**

Fecha de elaboración:	14-junio-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

CPSI/DGRM/029/2024 SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE ELASTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE

En cumplimiento a lo establecido en los artículo 16 fracción III, 72 y 86 fracción IV del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

1. ANTECEDENTES

El día 12 de junio del año en curso, durante el concurso público sumario **CPSI/DGRM/029/2024 Suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise**, se recibió una (1) propuesta técnica, a través del cual la Dirección General de Recursos Materiales, entregó a la Dirección General de Tecnologías de la Información, la documentación técnica remitida por el participante:

- Aro y Chaz, S.A. de C.V.

Lo anterior, con la finalidad de que esta área emita el dictamen resolutivo técnico correspondiente.

2. DICTAMEN

El método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario, cumple o no cumple.

De conformidad con los requisitos establecidos en el "ANEXO 2a", de las bases del Concurso público sumario antes citado, se realizó el análisis de la propuesta técnica, de acuerdo con lo siguiente:

No	Descripción del Requisito	Numeral Anexo 2a	Aro y Chaz, S.A de C.V.
1	Una suscripción del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD para OS Ubuntu 18.04.	4. Descripción del requerimiento	SI CUMPLE (foja 6 de la propuesta técnica)
2	Suscripción de Elastic Stack Enterprise. Carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia de la suscripción comprendida durante el periodo del 13 de julio de 2024 al 12 de enero 2026.	5. Entregables 5.1. Tabla de entregables de la suscripción de software	SI CUMPLE (foja 7 de la propuesta técnica)
3	Carta emitida por el fabricante "Elasticsearch" de que es un partner oficial autorizado.	6. Requisitos Técnicos 6.1. Distribuidor autorizado	SI CUMPLE (foja 8 de la propuesta técnica)
4	La suscripción deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack:	6. Requisitos Técnicos 6.2. Generales	SI CUMPLE (foja 10 de la propuesta técnica)

No	Descripción del Requisito	Numeral Anexo 2a	Aro y Chaz, S.A de C.V.																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Soporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cobertura de soporte</td> <td>24/7/365</td> </tr> <tr> <td>Tiempos de respuesta</td> <td>Crítico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día</td> </tr> <tr> <td>Cantidad ilimitada de incidentes</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Cantidad ilimitada de proyectos</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Contactos de soporte</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Soporte web y telefónico</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Parches de emergencia</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table>	Soporte		Cobertura de soporte	24/7/365	Tiempos de respuesta	Crítico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día	Cantidad ilimitada de incidentes	Si	Cantidad ilimitada de proyectos	Si	Contactos de soporte	8	Soporte web y telefónico	Si	Parches de emergencia	Si		
Soporte																			
Cobertura de soporte	24/7/365																		
Tiempos de respuesta	Crítico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día																		
Cantidad ilimitada de incidentes	Si																		
Cantidad ilimitada de proyectos	Si																		
Contactos de soporte	8																		
Soporte web y telefónico	Si																		
Parches de emergencia	Si																		

De conformidad con los requisitos establecidos en el "ANEXO 2b", de las bases del Concurso Público Sumario antes citado, se realizó el análisis de la propuesta técnica, de acuerdo con lo siguiente:

No	Descripción del Requisito	Aro y Chaz, S.A de C.V.
1	Carta de cumplimiento de Normas	SI CUMPLE

Fecha de elaboración:	14-junio-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

		(foja 12 de la propuesta técnica)
--	--	-----------------------------------

3. RESULTADO

De la revisión realizada a la propuesta técnica para verificar si cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, para la continuidad de la **“Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise”**, se determina lo siguiente:

- Que la siguiente empresa, **SI CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo solicitado.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Aro y Chaz, S.A de C.V.	Favorable

OBSERVACIONES

Cabe precisar que el prestador de servicios **Aro y Chaz, S.A de C.V.** en el Anexo 2a. Propuesta técnica, apartado 5. Entregables, numeral 5.1 Tabla de entregables de la suscripción de software, menciona lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de entrega y activación de la licencia RICH IT puede cumplir siempre y cuando el fallo se dé 10 días hábiles antes de la fecha solicitada debido a las dependencias con el fabricante que salen del alcance de RICH IT.”(sic)

Fecha de elaboración:	14-junio-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

En este sentido, se precisa que dicho párrafo no resulta aplicable, toda vez que, en los requerimientos manifestados en el Anexo Técnico, no se establece una fecha adicional a la señalada en el propio apartado de Entregables, y el prestador de servicios se pronuncia en que cumplirá con dicho plazo, manifestando lo siguiente:

“RICH IT entiende y se compromete a realizar los entregables indicados en la tabla 5.1 de acuerdo a los tiempos de entrega establecidos, así como la liga y credenciales de acceso para la descarga de la suscripción dentro del plazo establecido en la tabla 5.1.” (sic)

Por todo lo anterior, no se afecta el sentido de la dictaminación.

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó	Mtra. Ana María Juárez Ariza Subdirectora General de Desarrollo de Sistemas		
Dictaminó	Ing. Claudia Berenice Rivera Ruiz Directora de Gobierno de Datos		
Elaboró	Lic. Rafael Reséndiz Martínez Subdirector de Integración de Datos		



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2024 SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE ELASTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE

14 de junio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante
1	Aro y Chaz, S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2024 SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE ELASTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE

I. Cuadro comparativo de precio ofertado contra el precio prevaeciente de la Investigación de Mercado:

Núm.	Título y subtítulo	Cantidad	Precio Prevaeciente	Aro y Chaz, S.A. de C.V.	
				Subtotal	Variación
Única	Suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise. Vigencia de 18 meses	1	\$2,480,618.07	\$1,831,896.00	-26.15%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Aro y Chaz, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: La vigencia de la suscripción al software tendrá una duración de 18 (dieciocho meses), contados a partir del 13 de julio de 2024 y hasta el 12 de enero de 2026. La fecha límite de entrega y activación de la licencia deberá ser el 13 de julio del presente año, previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple
b) Lugar de prestación del servicio: Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico de quien administre el contrato a la persona concursante adjudicada, a efecto de que, dentro del plazo de entrega establecido, envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la licencia.	Cumple
c) Forma de pago: Se realizará un pago único, con posterioridad a la entrega y habilitación de la licencia, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la constancia de entrega y habilitación a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple Vigencia de 60 días hábiles
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positivo 06/06/24)
	IMSS (Positiva 06/06/24)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 07/06/24)
	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se encontraron errores ni discrepancias en la propuesta presentada.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2024 SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE ELASTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Partida Única	---

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

VkSE81PIGy+0n1VhWHpL2TL8Yqyfr6688R+XZiz8A8=



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2024.
Concepto:	Suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	15 de marzo de 2024	Oficio Referencia:	DGTI/181/2024
Área	Dirección General de Tecnologías de la Información		

El 23 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su novena sesión ordinaria de 2024, autorizó emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2024, para la suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise.

(...)

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracciones XXIII y XXIX y 85, fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/003/2024 para la suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise, declarándolo desierto por no contar con propuestas solventes.

En consecuencia, se autoriza el inicio de un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-007/2024		
Precio prevaleciente	\$ 2,480,618.07	UMAS 2024 (108.57)	22,848.09
Clasificación	Intermedia		
Procedimiento	Concurso por Invitación Pública		

Considerado lo autorizado por el CASOD, se llevó a cabo un procedimiento de Concurso Público Sumario.

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24510906S0010001	Administración, Gestión y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la SCJN
--------------------	------------------	--

IkvdA13XIU05AF10yA3kNIVSG/rOc5g0w095#59A=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida presupuestal	32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros
ID (MIPES)	9321	

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-095 (1124000095)		
Fecha	21 de marzo de 2024	Monto (IVA incluido)	\$ 2,877,516.96

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	II. Contratación Intermedia.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario derivado de un CIP desierto.
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	22 de mayo de 2024
Envío a SUBREBA	23 de mayo de 2024
Revisión del SUBREBA	3 de junio de 2024

IKvDA ISIXHU05AF10yASKNIVSG/r0c5g01v095459A



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	5 de junio de 2024	Oficio SGC/DPC/372/2024
Publicación definitiva de convocatoria/bases	6 de junio de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		1. Aro y Chaz, S.A. de C.V. 2. Grupo TI México 3. Defensa Tic, S.A. de C.V. 4. Nowbit MX, S.A.P.I de C.V. 5. GTIM Software Projects, S. de R.L. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-080/2023 y el último relacionado, derivado de carta presentación recibida por la DGRM el 04/04/2024

VII. Eventos

Presentación de propuestas	12 de junio de 2024	Aro y Chaz, S.A. de C.V.
----------------------------	---------------------	--------------------------

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de junio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-335-2024)
Fecha de recepción	17 de junio de 2024 (DGAJ/SGCyN-1329-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	Desfavorable
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información
Fecha de solicitud	12 de junio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-336-2024)
Fecha de recepción	17 de junio de 2024 (DGTI/SGDS-32-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico	----

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaeciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

ikvd41s1x1H05AF10yASkNFV SGr7rO55gDlv0995459A=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Cuadro comparativo de totales ofertados contra el Precio Estimado Prevaliente:

Núm.	Título y subtítulo	Cantidad	Precio Prevaliente	Aro y Chaz, S.A. de C.V.	
				Subtotal	Variación
Única	Suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise. Vigencia de 18 meses	1	\$2,480,618.07	\$1,831,896.00	-26.15%

Resultado del dictamen resolutive económico.

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Partida Única	---

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la adjudicación de la partida única, a favor del concursante **Aro y Chaz, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Núm.	Concepto	Cantidad	Aro y Chaz, S.A. de C.V.		
			Unitario	I.V.A.	Total
Única	Suscripción del software Elastic Stack en su versión Enterprise. Vigencia de 18 meses	1	\$1,831,896.00	\$293,103.36	\$2,124,999.36

Se realizará un pago único, con posterioridad a la entrega y habilitación de la licencia, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la constancia de entrega y habilitación a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos de no recibir la licencia a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>



XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Vigencia del licenciamiento: 18 meses.
2. Fecha de inicio: 13 de julio de 2024.
3. Fecha de termino: 12 de enero de 2026.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/029/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 18 de junio de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24510906S0010001 Administración, Gestión y Aprovisionamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la SCJN.
12. Partida presupuestaria: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-095 (1124000095)
14. Área solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Subdirección de Integración de Datos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

ikvd1s1x1hU05AF10yA3kNIVSG/rOc5gOlV093459A=